

RECOPIACION DE LEYES

POR

ORDEN NUMERICO

ARREGLADA POR LA SECRETARIA

DEL

CONSEJO DE ESTADO

3808

3981

DECIMO TOMO

SANTIAGO DE CHILE

Imprenta, Lit. i Enc. Fiscal de la Penitenciaría

—
1923

Se entenderá por paquete de cigarrillos el conjunto de éstos que no exceda de catorce unidades ni pese mas de veinticinco gramos, incluso la envoltura.»

Esta lei rejirá desde la fecha de su publicacion en el *Diario Oficial*.

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto, promúlguese i llévese a efecto como lei de la República.

Santiago, 9 de Agosto de 1922.—ARTURO ALESSANDRI.—*Samuel Claro Lasterria*.

Lei núm. 3,877, que modifica el artículo 14 de la lei núm. 3,845, que trata de la transferencia de los cheques personales

(Esta lei fué promulgada en el *Diario Oficial* núm. 13,354, de 14 de Agosto de 1922)

Lei núm. 3,877.—Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

ARTICULO UNICO.—Agrégase al artículo 14 de la lei núm. 3,845, de 8 de Febrero de 1922, el siguiente inciso:

«No obstante podrá ser endosado a un Banco en comision de cobranza i únicamente por la persona a cuyo nombre fué jirado.»

Esta lei rejirá desde su publicacion en el *Diario Oficial*.

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto, promúlguese i llévese a efecto como lei de la República.

Santiago, 9 de Agosto de 1922.—ARTURO ALESSANDRI.—*Samuel Claro Lasterria*.

Lei núm. 3,878, que aprueba el presupuesto de entradas i gastos de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para 1922

(Esta lei fué promulgada en el *Diario Oficial* núm. 13,363, de 15 de Agosto de 1922)

Lei núm. 3,878.—Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

ARTICULO 1.º Apruébase el siguiente Presupuesto de entradas i gastos de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para 1922:

Los ítems del Presupuesto de Gastos podrán excederse por la Direccion Jeneral del ramo, de acuerdo con el Consejo de Administracion i previa aprobacion del Presidente de la República, si el mayor desarrollo de los servicios lo requiere i las entradas de la Empresa lo permiten. En igual forma podrán aplicarse los posibles sobrantes de los diversos ítems en otros ítems que pudieren agotarse.